



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS
UNIDAD JURÍDICA

CFA



**CURSA CON ALCANCE EL
DECRETO N° 28, DE 2022, DEL
MINISTERIO DE DESARROLLO
SOCIAL Y FAMILIA.**

SANTIAGO,

Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del rubro, que aprueba el convenio de transferencia celebrado con el Servicio de Gobierno Interior, por cuanto se encuentra ajustado a derecho.

Sin perjuicio de ello, cumple con señalar que, conforme a lo dispuesto en la parte final del inciso sexto, del artículo 23 de la ley de presupuestos vigente, la transferencia que se dispone en la cláusula quinta del acuerdo en estudio, deberá ser efectuada de acuerdo al programa de caja autorizado previamente por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del acto del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

**AL SEÑOR
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
PRESENTE**



Oficio: E292887/2022

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 29/12/2022

MARIA SOLEDAD FRINDT RADA

Jefe de División de Contabilidad y Finanzas
Públicas

FISCALÍA
FPF/DVB/GIM/FCJ/LBB/MFB



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Y FAMILIA Y EL SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR**



DECRETO N°.: 28

SANTIAGO, 16 DIC 2022

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la Ley N° 20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 22, de 1959, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República; en la Ley N° 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2022; en el Decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por orden del Presidente de la República"; en el Decreto N° 2098, de 2022 del Ministerio de Hacienda, que modifica el presupuesto vigente del Sector Público para el año 2022; en el Decreto N° 22 de 2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba convenio de colaboración y transferencia entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Servicio de Gobierno Interior; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N° 16, de 2020 que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO.

1° Que, la Ley N° 20.530 crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica, dispone que el MDSF, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social.

2° Que, por su parte, la ley N° 20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", establece que este Sistema Intersectorial es un modelo de gestión constituido por las acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas

E127908/2022



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E292887/2022
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 29/12/2022
MARIA SOLEDAD FRINDT RADA
Jefe de División de Contabilidad y Finanzas
Públicas

a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente y que requieran de una acción concertada de dichos organismos para acceder a mejores condiciones de vida. Señalando, además, que será el Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia el que tendrá a su cargo la administración, coordinación, supervisión y evaluación para la implementación del Sistema.

3° Que, con objeto de fortalecer la coordinación y articulación del Sistema Intersectorial de Protección Social, en particular la gestión realizada en los territorios, se ha considerado necesario implementar una estrategia plasmada en el programa social denominado "Apoyo, monitoreo y supervisión a la gestión territorial", que tiene como propósito el fortalecer la integración entre las distintas instituciones públicas que intervienen en el aprovisionamiento de beneficios sociales.

4° Que, en ese contexto, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia desarrolló una herramienta de gestión denominada GSL (Gestión Social Local) que ayuda a organizar mejor y de forma más integrada el trabajo de los servicios sociales en distintos niveles territoriales, entregando también asistencia técnica a los/as funcionarios/as que realizan atención social de usuarios y gestión de casos a través de una metodología basada en el enfoque de diseño centrado en personas, que desarrolla soluciones integrando la perspectiva en todos los pasos del proceso. Además, esta herramienta considera también un módulo que permite el acceso al "screening social", un catálogo de beneficios asociado al sistema de derivación y a los protocolos de atención que corresponda, entre otros.

5° Que, por otra parte, la Ley N° 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional, establece que el gobierno interior de cada región reside en el Delegado Presidencial Regional, a quien corresponde, entre otras funciones, dirigir las tareas de gobierno interior en la región, de conformidad con las orientaciones, órdenes e instrucciones que le imparta el Presidente de la República directamente o a través del Ministerio del Interior y, asimismo, ejercer la coordinación, fiscalización o supervigilancia de los servicios públicos creados por ley para el cumplimiento de la función administrativa, que operen en la región, y que dependan o se relacionen con el Presidente de la República a través de un Ministerio. Asimismo, dispone que en cada provincia existirá una Delegación Presidencial Provincial, que será un órgano territorialmente desconcentrado del Delegado Presidencial Regional, que estará a cargo de un Delegado Presidencial Provincial, a quien corresponderá, entre otras funciones, ejercer, de acuerdo a las instrucciones del Delegado Presidencial Regional, la supervigilancia de los servicios públicos creados por ley para el cumplimiento de la función administrativa existente en la provincia, que dependan o se relacionen con el Presidente de la República a través de un Ministerio.

6° Que, el Decreto con Fuerza de Ley N° 22, de 1959, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República, establece en el artículo 1° que esta última repartición es el organismo mediante el cual el Presidente de la República, como Jefe Supremo de la Nación, ejerce el Gobierno Interior del Estado, agregando que depende del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y que su Jefe Superior es el Subsecretario del Interior.

7° Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la ley N° 18.575, ya mencionada, los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones. Así, la Contraloría General de la República ha sostenido que la coordinación a que se refiere el artículo citado, es un deber jurídico y no una mera recomendación, que el legislador le impone a los entes públicos, para que estos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa. Además, señala que no solo implica evitar duplicidades sino también concertar medios y esfuerzos con una finalidad común y que dicho objetivo se traduce



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E292887/2022
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 29/12/2022
MARIA SOLEDAD FRINDT RADA
Jefe de División de Contabilidad y Finanzas
Públicas

en facilitar el acceso de la ciudadanía a las distintas prestaciones de las entidades públicas mediante el mecanismo de la coordinación y con ello dar cumplimiento al principio de servicialidad del Estado (dictámenes N° 35.073, de 2020, 26.955 y 210 de 2014 de la Contraloría General de la República).

8° Que, en el marco de lo señalado anteriormente, durante el año 2021 se celebró un convenio de colaboración entre esta Cartera de Estado y el Servicio de Gobierno Interior para contar con la colaboración del Servicio en las gestiones descritas en dicho acuerdo en la implementación de la herramienta GSL a nivel territorial, lo que se pretende repetir para este año y el 2023.

9° Que, es en el marco de lo expuesto que, con fecha 29 de noviembre de 2022, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Servicio de Gobierno Interior celebraron un convenio de colaboración y transferencia de recursos para la implementación de la herramienta de gestión GSL que busca bajo la lógica de ventanilla única mejorar la gestión de casos sociales de la oferta existente para la población, generar mesones de atención, e informar sobre catálogos de beneficios sociales entregados por los Servicios Públicos que dependan del Presidente de la República.

10° Que, por otra parte, la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, en atención a la modificación presupuestaria contemplada en el Decreto N°2098 de 2022 del Ministerio de Hacienda, consulta recursos en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 342, "Apoyo Monitoreo y Supervisión a la Gestión Territorial para la ejecución del convenio

11° Que, la asignación 342 mencionada, se encuentra regulada, entre otras, por la glosa 08 que señala que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias. Por su parte, las glosas 10 y 23 señalan que, con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con organismos del gobierno central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.

12° Que, es en atención de los antecedentes ya descritos que corresponde dictar el presente acto administrativo para aprobar el convenio referido.

DECRETO

1° APRUÉBASE el convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito con fecha 29 de noviembre de 2022 entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA** y el **SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR**, cuyo texto es del siguiente tenor:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Y

SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E292887/2022
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 29/12/2022
3
MARIA SOLEDAD FRINDT RADA
Jefe de División de Contabilidad y Finanzas
Públicas

En Santiago, a 29 de noviembre de 2022, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, en adelante e indistintamente "el Ministerio" y/o "MDSF", Rol Único Tributario N° 60.103.000-4, representada por la Subsecretaria de Servicios Sociales, doña **FRANCISCA PERALES FLORES**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N°1575, comuna de Santiago; y el **SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR**, Rol Único Tributario N° 60.511.000-2, en adelante e indistintamente "SGI" o "el Ejecutor", representado por el Subsecretario de Interior, don **MANUEL MONSALVE BENAVIDES**, ambos domiciliados para estos efectos en Palacio de la Moneda S/N, comuna de Santiago; se ha acordado el siguiente convenio de colaboración y transferencia de recursos:

ANTECEDENTES DEL CONVENIO:

1. Que, la Ley N°20.530 crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica, dispone que el MDSF, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social.
2. Que, por su parte, la ley N°20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", establece que este Sistema Intersectorial es un modelo de gestión constituido por las acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente y que requieran de una acción concertada de dichos organismos para acceder a mejores condiciones de vida. Señalando, además, que será el Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia el que tendrá a su cargo la administración, coordinación, supervisión y evaluación para la implementación del Sistema.
3. Que, por su parte el artículo 8° de la norma citada precedentemente, indica que el MDSF podrá celebrar convenios con municipalidades, con otros organismos de la Administración de Estado o con entidades sin fines de lucro para el funcionamiento del Sistema.
4. Que, con objeto de fortalecer la coordinación y articulación del Sistema Intersectorial de Protección Social, en particular la gestión realizada en los territorios, se ha considerado necesario implementar una estrategia plasmada en el programa social denominado "Apoyo, monitoreo y supervisión a la gestión territorial", que tiene como propósito el fortalecer la integración entre las distintas instituciones públicas que intervienen en el aprovisionamiento de beneficios sociales.
5. Que, en el marco del Programa señalado se desarrolló una herramienta de gestión denominada GSL (Gestión Social Local) que ayuda a organizar mejor y de forma más integrada el trabajo de los servicios sociales en distintos niveles territoriales, fortaleciendo la coordinación y articulación intra e interinstitucional en los niveles regional, provincial y local. Junto con esto, se entrega asistencia técnica a los/as funcionarios/as que realizan atención social de usuarios y gestión de casos a través de una metodología basada en el enfoque de diseño centrado en personas, que desarrolla soluciones integrando la perspectiva en todos los pasos del proceso. Este módulo también considera acceso al screening social, catálogo de beneficios asociado al sistema de derivación y a los protocolos de atención que corresponda.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E292887/2022
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 29/12/2024
MARIA SOLEDAD FRINDT RADA
Jefe de División de Contabilidad y Finanzas
Públicas

6. Que, desde 2019 el modelo GSL se implementa a nivel de municipalidades y desde 2021, en delegaciones presidenciales regionales y provinciales, con el objetivo de llegar a una mayor cantidad de población objetivo, quienes necesitan acceder a la oferta existente, a través de la implementación de esta herramienta a nivel de territorios, ya sean regionales o provinciales.
7. Que, por su parte la ley N°20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, establece en su artículo 9° que la Subsecretaría del Interior es el órgano de colaboración inmediata del Ministro en todas aquellas materias relativas a la seguridad pública, la mantención del orden público, la coordinación territorial del gobierno y las demás tareas que le encomiende el Ministro.
8. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110 de la Constitución Política de la República, para el gobierno y administración interior del Estado, el territorio de la República se divide en regiones y éstas en provincias.
9. Que, el Decreto con Fuerza de Ley N°22, de 1959, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República, establece en el artículo 1° que esta última repartición es el organismo mediante el cual el Presidente de la República, como Jefe Supremo de la Nación, ejerce el Gobierno Interior del Estado, agregando que depende del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y que su Jefe Superior es el Subsecretario del Interior.
10. Que, igualmente, de acuerdo a la Ley N°19.175, sobre Gobierno y Administración Regional, el gobierno interior de cada región reside en el Delegado Presidencial Regional, a quien corresponde, entre otras funciones, dirigir las tareas de gobierno interior en la región, de conformidad con las orientaciones, órdenes e instrucciones que le imparta el Presidente de la República directamente o a través del Ministerio del Interior y, asimismo, ejercer la coordinación, fiscalización o supervigilancia de los servicios públicos creados por ley para el cumplimiento de la función administrativa, que operen en la región, y que dependan o se relacionen con el Presidente de la República a través de un Ministerio.
11. Que, del mismo modo, el precepto referido, dispone que en cada provincia existirá una Delegación Presidencial Provincial, que será un órgano territorialmente desconcentrado del Delegado Presidencial Regional, que estará a cargo de un Delegado Presidencial Provincial, a quien corresponderá, entre otras funciones, ejercer, de acuerdo a las instrucciones del Delegado Presidencial Regional, la supervigilancia de los servicios públicos creados por ley para el cumplimiento de la función administrativa existentes en la provincia, que dependan o se relacionen con el Presidente de la República a través de un Ministerio.
12. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la ley N°18.575, ya mencionada, los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones. Así, la Contraloría General de la República ha sostenido que la coordinación a que se refiere el artículo citado es un deber jurídico y no una mera recomendación, que el legislador le impone a los entes públicos, para que estos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa. Además, señala que no solo implica evitar duplicidades sino también concertar medios y esfuerzos con una finalidad común y que dicho objetivo se traduce en facilitar el acceso de la ciudadanía a las distintas prestaciones de las entidades públicas mediante



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E292887/2022
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 29/12/2022
5
MARIA SOLEDAD FRINDT RADA
Jefe de División de Contabilidad y Finanzas
Públicas

el mecanismo de la coordinación y con ello dar cumplimiento al principio de servicialidad del Estado (dictámenes N°35.073, de 2020, 26.955 y 210 de 2014 de la Contraloría General de la República).

13. Que, en el marco de la coordinación que realiza el Servicio de Gobierno Interior, se celebró el año 2021 un convenio de colaboración y transferencia con el MDSF, aprobado a través del Decreto N°22 de 2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Decreto Exento N°2529 de 2021, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, iniciativa que se quiere repetir este año.
14. Que, es por lo anterior, que las partes vienen en celebrar el presente convenio, con el fin de que el Servicio de Gobierno Interior pueda colaborar en las gestiones que realiza el MDSF en la implementación de la herramienta GSL señalada, a nivel territorial.
15. Que, en particular, se requiere de la colaboración del SGI para la implementación de dos componentes del programa antes descrito: (componente ii) GSL Gestión Social Local – Módulo Base Provincial y Regional, para ejecutar el modelo de atención de usuarios y gestión de casos sociales en los Departamentos de Asistencia Social y Departamentos de Acción Social (DAS) de las Delegaciones Presidenciales Provinciales y Regionales (DPP y DPR, respectivamente); y (componente iv) Coordinación y articulación de la red provincial, que está definido para fortalecer la articulación, difusión e implementación de la oferta de prestaciones sociales del Estado; destrabando nudos que surgen en los territorios durante su implementación, y promoviendo el acceso de la ciudadanía a la información y provisión de la oferta pública social, especialmente a aquéllos que residen en territorios más aislados y/o desconectados y que no acceden a ella a través de canales presenciales regulares o canales remotos.
16. Que, por otra parte, la Ley N°21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, contempla recursos en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 342, "Apoyo Monitoreo y Supervisión a la Gestión Territorial".
17. Que, mediante Decreto N°2098, de fecha 24 de noviembre de 2022, del Ministerio de Hacienda, se aprobó una modificación presupuestaria por medio de la cual se incrementaron los recursos de la asignación presupuestaria antes mencionada a \$1.449.739.000.- (mil cuatrocientos cuarenta y nueve millones setecientos treinta y nueve mil pesos).
18. Que, la asignación 342 mencionada, se encuentra regulada, entre otras, por la glosa 08 que señala que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias. Por su parte, la glosa 10 señala que con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con organismos del gobierno central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.
19. Que, es por todo lo anteriormente señalado que las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA** al **SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR**, a fin de que este último colabore en la coordinación territorial para la



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E292887/2022
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 29/12/2022
MARIA SOLEDAD FRINDT RADA
Jefe de División de Contabilidad y Finanzas
Públicas

herramienta de gestión denominada GSL, que busca, bajo la lógica de una ventanilla única, mejorar la gestión de casos sociales de la oferta existente para la población, generar mesones de atención de usuarios, definir protocolos de atención y derivación, e informar sobre catálogos de beneficios sociales entregado por Servicios Públicos que dependan del Presidente de la República.

SEGUNDO: DE LA GESTIÓN SOCIAL LOCAL

La herramienta denominada Gestión Social Local (GSL) es un modelo de gestión modular que actúa en una lógica de ventanilla única, creando un ecosistema que promueve el trabajo integrado entre distintas unidades relacionadas que gestionan atenciones de casos y entregan beneficios sociales. El objetivo es brindar una atención social integrada al usuario/a final, impactando en una mejor experiencia de usuario y menores tiempos de respuesta a las demandas ciudadanas.

Para apoyar la implementación de este modelo de gestión creado por el MDSF se ha desarrollado y puesto a disposición de los municipios una plataforma informática, compuesta por una compilación de datos que se disponen a los funcionarios para la gestión de casos sociales, y que permite poder acceder a información sobre cada usuario/a y hacer las transacciones que correspondan a un perfil definido.

Inicialmente el modelo de gestión GSL se instaló en el nivel municipal con un módulo base dirigido a las Direcciones de Desarrollo Comunitario, específicamente a los departamentos sociales y unidades que atienden público y gestionan beneficios sociales (departamentos sociales y unidades funcionales que abordan el RSH y los subsidios y prestaciones monetarias), con objeto de coordinar las acciones y prestaciones sociales proporcionando así una atención social integral a los usuarios.

Además de lo anterior, el Ministerio ha desarrollado un módulo base provincial, que sirve a los departamentos en el ámbito social de las Delegaciones Presidenciales Regionales y Delegaciones Presidenciales Provinciales, los que tienen a su cargo la difusión de prestaciones y beneficios sociales dirigida a la población vulnerable en los territorios correspondientes, para realizar una mejor gestión y proveer una mejor atención, al disponer de las herramientas que entrega GSL, como son la información administrativa integrada de los usuarios a través del reporte denominado "screening social", una herramienta para gestión de casos sociales, mesones de atención de usuarios, protocolos de atención y derivación, y catálogos de beneficios sociales.

Asimismo, para el correcto funcionamiento de este modelo de gestión, se debe contar con un/a Coordinador/a Provincial y Regional, quien tendrá por función articular y coordinar la acción de los distintos servicios y reparticiones públicas que ejecutan acciones y entregan prestaciones y beneficios sociales a la población en el territorio de la región o de la provincia, y, además, apoyar en la difusión de estos beneficios sociales con la población de territorios más aislados o sin acceso a canales digitales de atención.

TERCERO: ACCIONES A DESARROLLAR POR EL SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR.

1. Realizar la coordinación territorial en implementación de la herramienta GSL en los niveles regionales y provinciales, definidos previamente por las partes.
2. Contar con recurso humano suficiente para poder implementar en los territorios definidos por las partes, la herramienta GSL y para la realización de todas aquellas

- actividades y gestiones necesarias para la correcta implementación del modelo de gestión y la operación de su herramienta, plataforma GSL.
3. Velar porque toda persona que participe en la implementación o actividades relativas al convenio deba, si su función lo amerita, participar de las capacitaciones vinculadas a la protección social y provisión de servicios sociales integrados en el marco del modelo GSL, fortaleciendo sus capacidades de coordinación y articulación interinstitucional y de gestión.
 4. Ejecutar en los respectivos territorios iniciativas destinadas a fortalecer y/o apoyar la implementación del presente acuerdo.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I.- Por el presente convenio, el MDSF tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir al Servicio de Gobierno Interior los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.
2. Exigir las rendiciones de cuentas, en conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace.
3. Revisar los informes financieros y técnicos que se presenten en el marco del acuerdo, cumpliendo con lo estipulado en el mismo.
4. Prestar apoyo técnico en cuanto a la atención de los usuarios, capacitaciones o la colaboración que requiera el Servicio de Gobierno Interior para cumplir exitosamente el objetivo de este acuerdo.
5. Brindar asistencia técnica permanente sobre el Sistema Intersectorial de Protección Social.
6. Designar una Contraparte Técnica formalmente y por escrito, del equipo ministerial a nivel central que sea el canal oficial de comunicación y que coordine las gestiones necesarias que deban desarrollarse para la ejecución del convenio.

II.- El Servicio de Gobierno Interior tendrá las siguientes obligaciones:

1. Poner a disposición del MDSF, todos los antecedentes e informes que permitan evaluar la correcta implementación del convenio.
2. Restituir a Rentas Generales de la Nación los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en caso de existir, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula séptima del presente instrumento.
3. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre rendición de cuentas, o la norma que la reemplace.
4. Entregar los informes técnicos que se estipulan en la cláusula octava que permitirán verificar el grado de avance efectivo en el cumplimiento del objetivo del convenio.
5. Velar porque las personas que entreguen atención al usuario sigan un protocolo de identificación del ciudadano para poder ingresar el RUN del interesado a la plataforma y entregar la asesoría requerida en caso de corresponder, observando estrictamente lo dispuesto en la Ley N°19.628 sobre protección de la vida privada. Este protocolo deberá ser elaborado por el SGI, con la colaboración del MDSF.
6. Verificar que las personas que atiendan público entreguen información y orientación sobre el Sistema Intersectorial de Protección Social, de acuerdo con lo señalado en las capacitaciones realizadas por el Ministerio para dicho objeto.
7. Velar porque la totalidad de las personas que tengan acceso a datos personales, en cumplimiento de sus funciones en el marco de lo establecido en el presente acuerdo, suscriba el correspondiente acuerdo de confidencialidad, formato que será entregado por MDSF a la contraparte técnica del SGI. El ejecutor deberá tomar



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E292887/2022
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 29/12/2022
MARIA SOLEDAD FRINDT RADA
Jefe de División de Contabilidad y Finanzas
Públicas

- medidas de manera oportuna en caso de vulneración del acuerdo o mal uso de los datos a los que tiene acceso, comprometiéndose a perseguir las responsabilidades administrativas en caso de corresponder.
8. Designar una contraparte técnica formalmente y por escrito de su equipo a nivel central.
 9. Participar de las instancias de coordinación que permitan la mejor ejecución del presente acuerdo.

QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, el MDSF transferirá al Servicio de Gobierno Interior la cantidad de **\$1.449.739.000.-** (mil cuatrocientos cuarenta y nueve millones setecientos treinta y nueve mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 342, Apoyo Monitoreo y Supervisión a la Gestión Territorial, de la Ley N°21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

La transferencia de estos recursos se efectuará en una (01) cuota, de acuerdo con el programa de caja autorizado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley N°21.395, antes mencionada.

La cuota única del monto indicado en el presente convenio se transferirá una vez que el último acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado, el Ejecutor haya entregado el Informe inicial exigido en la cláusula octava del presente convenio y se haya realizado una reunión entre las contrapartes técnicas en la cual se haya definido el plan de trabajo para los territorios que participarán, constando todo lo anterior en un acta firmada por ambas partes.

Con todo, las transferencias señaladas solo se podrán realizar si el Servicio de Gobierno Interior se encuentra al día en rendiciones de cuentas.

Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto del Servicio de Gobierno Interior y deberán ser administrados en una cuenta de administración de fondos. Los recursos serán destinados exclusivamente para gastos operacionales y de personal, conforme a un plan de cuentas que será enviado por el MDSF a SGI indicando la descripción de los ítemes a financiar, con el fin de que SGI presente una distribución presupuestaria de los recursos que se transferirán.

SEXTO: DE LA VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta el 30 de junio del año 2024. Por su parte, el plazo de ejecución de las actividades será hasta el 31 de marzo del año 2024.

No obstante lo señalado precedentemente, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, por razones de buen servicio, consistentes en la necesidad de entregar e informar oportunamente a la ciudadanía de los beneficios sociales referidos al Sistema Intersectorial de Protección Social cuya gestión se verá beneficiado por las actividades que deberá ejecutar a nivel nacional el Servicio de Gobierno Interior, las partes acuerdan que se podrán realizar acciones en el marco del presente acuerdo a partir del 05 de diciembre de 2022, incluyendo aquellas que irroguen gastos, sin embargo, la transferencia de recursos sólo se podrá



realizar una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente acuerdo y siempre que se cumplan las condiciones indicadas en la cláusula anterior.

SÉPTIMO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

El MDSF será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República, sobre rendiciones de cuenta, de:

- Exigir el comprobante de ingreso y la rendición de cuentas de los fondos otorgados de acuerdo con lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, ya citada, tal como se establece en la cláusula cuarta.
- Proceder a la revisión de los informes financieros para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados, pudiendo aprobarlos, observarlos y/o rechazarlos, según corresponda.

A su vez, el SGI deberá remitir al MDSF, (i) un *comprobante de ingreso* por los recursos percibidos, (ii) *informes financieros mensuales* y (iii) un *informe final* de su inversión.

Los *informes financieros mensuales* deberán incluir un reporte sobre el grado de avance del cumplimiento del objeto de la transferencia de recursos. Estos informes mensuales deberán ser remitidos dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados y deberán señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

El *informe final* deberá remitirse dentro de los treinta (30) días corridos seguidos al término de la inversión de los recursos transferidos, el que deberá señalar el monto total de los recursos invertidos en el objeto de la transferencia y el saldo disponible si fuere el caso.

Los saldos no utilizados, no rendidos u observados deberán ser reintegrados a Rentas Generales de la Nación, dentro de los 15 días siguientes de la aprobación o rechazo del informe final descrito, sin perjuicio de lo anterior, se deberá dar cumplimiento a los plazos previstos en las normas legales que rijan al momento de producirse tales excedentes.

OCTAVO: DE LOS INFORMES TÉCNICOS

a.- Informe Inicial

El Ejecutor deberá entregar un informe inicial dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de suscripción del convenio, a través de correo electrónico enviado a la contraparte técnica informada por el MDSF. Este informe debe contener las acciones y/o actividades de coordinación realizadas en forma previa a la transferencia de recursos (por ejemplo, reuniones de trabajo, intersectoriales, entre otros). En caso de tratarse de reuniones, se deberán indicar los participantes, fechas de realización y temáticas tratadas. Deberá presentarse además acta de la reunión de coordinación que se realice en el marco de la implementación del presente acuerdo indicando los participantes y los acuerdos adoptados, entre los cuales deberá constar la aprobación del protocolo de identificación y la versión final del acuerdo de confidencialidad requeridos. Asimismo, el informe deberá contener información respecto la distribución territorial de los recursos humanos que ejecutarán las actividades del presente convenio, indicando aquéllos que deberán participar de las capacitaciones correspondientes y la programación de las actividades que el Ejecutor debe llevar a cabo para la correcta implementación del presente acuerdo tales como carta Gantt.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E292887/2022

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 29/12/2020

MARIA SOLEDAD FRINDT RADA

Jefe de División de Contabilidad y Finanzas

Públicas

b.- Informe de Avance trimestral

El SGI deberá entregar al Ministerio de Desarrollo Social y Familia un Informe Técnico de Avance a los 90 días de iniciada la ejecución. Luego, deberán entregar informes trimestrales dentro de los primeros 10 días hábiles del mes correspondiente, hasta la entrega del informe trimestral de diciembre de 2023. Estos informes deberán dar cuenta de la identificación por territorio del número de profesionales que han sido inscritos en el proceso de capacitación en la operación del Módulo de Asistencia Social provincial / regional de GSL, reporte de su avance en la capacitación, registro de operadores del citado módulo provincial de GSL con la individualización de quienes tienen perfil para el mesón asistencia social y mesón de atención de usuarios; el detalle de las reuniones de trabajo, intersectoriales por territorio, diagnósticos territoriales, plan de trabajo para alcanzar la articulación y coordinación en la implementación de la oferta social en el territorio provincial y planes de mejora con las acciones y gestiones identificadas, número de acciones de difusión de la oferta social por territorio y relato sintético de descripción de la acción (individualizando territorio, estimación de los ciudadanos atendidos, oferta social que motivó el despliegue territorial, beneficios gestionados).

En caso de tratarse de reuniones, se deberán indicar los participantes, fechas de realización y temáticas tratadas. Deberá presentarse además acta de las reuniones informadas indicando los participantes y los acuerdos adoptados. Asimismo, los informes deberán contener información correspondiente a la actualización de la programación de las actividades previamente acordadas entre las partes para la correcta implementación del presente acuerdo, tales como carta Gantt actualizada, número de reuniones de coordinación territoriales y otras acciones necesarias para la correcta implementación del Programa.

Sin perjuicio de lo anterior, y con el fin de verificar el avance efectivo de las actividades comprometidas, las partes acuerdan que las contrapartes técnicas designadas por medio del presente acuerdo, o quien éstas designen, se reunirán mensualmente para revisar el cumplimiento de los compromisos, las gestiones realizadas en la plataforma de GSL, analizar la implementación de este modelo de gestión considerando las realidades de las regiones y provincias del país.

c.- Informe Final:

Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de término de la ejecución del presente acuerdo, SGI deberá presentar un informe de cierre, el cual debe contener un análisis y las estadísticas que lo avalen respecto de las acciones y/o actividades desarrolladas por el Ejecutor para la correcta implementación del presente convenio en cada territorio, y una síntesis o resumen respecto del total país. Deberá identificar además el total de acciones de difusión de la oferta social por territorio y su distribución mensual, más un relato sintético de descripción de la acción (individualizando territorio, estimación de los ciudadanos atendidos, oferta social que motivó el despliegue territorial, beneficios gestionados).

En caso de tratarse de reuniones, se deberán indicar los participantes, fechas de realización y temáticas tratadas.

Asimismo, de no mediar un sistema de registro vía plataforma, este informe deberá acompañar una carpeta digital donde conste por cada territorio, las actas de reuniones, con la individualización de sus participantes y compromisos, plan de trabajo territorial, los planes de mejora implementados.

Cabe señalar que no es necesario reportar las acciones desarrolladas mediante la plataforma GSL, toda vez que ésta considera un tablero de control o "Monitor GSL" que permite revisar en línea estadísticas de atención, indicadores de uso, usabilidad y desempeño, a nivel territorial (provincial, regional y país) respecto del Módulo Base Asistencia Social GSL provincial / regional; y la administración de la plataforma GSL radicada en MDSF, permite la identificación de los operadores GSL habilitados por tipo de perfil y porque además serán revisadas mensualmente por las contrapartes técnicas según ya se indicó anteriormente.

NOVENO: REVISIÓN DE LOS INFORMES

Los informes financieros singularizados en la cláusula séptima serán revisados por la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, contados desde su recepción y podrán ser aprobados u observados. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Ejecutor respecto de los Informes, éstas deberán notificárseles dentro los cinco (5) días hábiles siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio a través de la misma plataforma, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva.

A su vez, el informe inicial y los informes técnicos, individualizados en la cláusula octava, serán revisados por la División de Promoción y Protección Social, también de la Subsecretaría de Servicios Sociales, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, contados desde su recepción y podrán aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificárseles dentro los cinco (5) días hábiles siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al MDSF, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva.

DÉCIMO: DE LOS RESGUARDOS Y PROTECCIÓN DE LOS DATOS

Las personas que, en virtud del presente convenio, tengan acceso a datos personales, deberán respetar su confidencialidad, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, las obligaciones que impone este convenio y las instrucciones que al efecto imparta el MDSF para el acceso a la plataforma de GSL.

Para acceder a la Plataforma Informática, se deberá utilizar las respectivas claves y funcionalidades vinculadas a éstas, que se autorizarán por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Para tales efectos, el SGI deberá entregar a través de su contraparte al MDSF una nómina de las personas que deberán, en función de su cargo o responsabilidades, acceder a la plataforma GSL. La nómina referida contendrá el nombre completo, RUN, territorio, descripción de la función o perfil, y el mail institucional de las personas que accederán a la plataforma, conforme el formato que envíe oportunamente la contraparte técnica del Ministerio.

Con la información descrita, el Ministerio establecerá claves de acceso para cada una de las personas individualizadas, quienes solo podrán acceder previa firma del acuerdo de confidencialidad en los términos que las partes definan. Será responsabilidad del SGI gestionar la correspondiente suscripción de la totalidad de estos acuerdos.

El SGI se obliga a velar por que las personas autorizadas hagan uso de la plataforma solo en el marco de sus funciones y conforme a las instrucciones que entregue el Ministerio para el mejor uso de dicha herramienta.

El mal uso de las claves entregadas o el acceso con fines diversos a los descritos podrá traer como consecuencia la cancelación del permiso y clave entregada, debiendo el SGI realizar los procedimientos correspondientes para determinar la eventual responsabilidad administrativa del funcionario en cuestión.

Los funcionarios a quienes se les asigne clave de acceso a la información establecida en este convenio no podrán ceder en ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

Queda estrictamente prohibido la generación de claves distintas a las autorizadas por el Ministerio, o que éstas sean entregadas o se permita su uso, a personas distintas de las autorizadas.

Asimismo, se deberá informar, por escrito a la contraparte técnica del Ministerio sobre cualquier modificación respecto de los funcionarios autorizados para acceder a la información establecida en este convenio, con la finalidad de cancelar las claves de acceso que dispusieren y generar las nuevas que correspondan.

UNDÉCIMO: INCUMPLIMIENTOS DEL CONVENIO

En caso de que el SGI incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio.

Se considerará para los efectos anteriores incumplimiento grave, y por tanto se podrá exigir la devolución total o parcial de los fondos entregados, las siguientes:

- a) Si utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- b) Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c) Si no efectúa las actividades formuladas en el convenio o no presenta los informes comprometidos.

El mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través de las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien(es) corresponda.

Además, se considerará incumplimiento grave, que puede motivar el término anticipado del convenio, la vulneración de las normas relativas a la protección de datos y obligaciones señaladas en la cláusula décima de este acuerdo.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, se deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se informará por escrito a la parte incumplidora las circunstancias que motivan el término anticipado, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los siete (7) días corridos siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento. La parte respectiva dispondrá de siete (7) días corridos a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explique las razones de éste.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E292887/2022
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 29/12/2022
MARIA SOLEDAD FRINDT RADA
Jefe de División de Contabilidad y Finanzas
Públicas

El MDSF tendrá un plazo de siete (7) días corridos para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o si se determina que resultado de la evaluación de sus contenidos no justifica las razones de los incumplimientos, se podrá poner término anticipado al convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución a Rentas Generales de la Nación de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, lo que deberá producirse en el plazo de cinco (5) días contados desde la notificación del término anticipado del convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes de común acuerdo podrán poner término anticipado al convenio, por motivos fundados.

DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes, de común acuerdo, podrán modificar el presente convenio por motivos fundados, los que deberán ser aprobados por los correspondientes actos administrativos totalmente tramitados.

DÉCIMO TERCERO: CONTRAPARTE TÉCNICA Y FINANCIERA

La contraparte técnica por parte del MDSF, será ejercida por un funcionario que designe la Jefa de la División de Promoción y Protección Social, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, cuya individualización será informada por escrito a las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio.

Por su parte, la contraparte técnica del SGI, será ejercida por la Coordinación de Gestión Territorial, dependiente de la División de Gobierno Interior del Servicio de Gobierno Interior, o quien éste designe para dichos efectos, lo que deberá ser informado al Ministerio dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio.

Por parte su parte, la Contraparte financiera del Ministerio será ejercida por la jefatura de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, mientras que la del Ministerio del Interior será el Jefe de Administración y Finanzas de la Subsecretaría del Interior.

Tanto las contrapartes técnicas como financieras deberán realizar la coordinación que se requiere para la implementación del presente convenio, velando por su correcta ejecución y cumplimiento de las acciones comprometidas, para lo que deberán mantener durante toda su vigencia una fluida comunicación que permita dar pronta respuesta a toda contingencia que se produzca durante la ejecución del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: DE LAS PERSONERÍAS

El nombramiento de la Subsecretaria de Servicios Sociales, doña **FRANCISCA PERALES FLORES**, consta en Decreto Supremo N°12, de 2022 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El nombramiento del Subsecretario del Interior, don **MANUEL MONSALVE BENAVIDES** consta en el Decreto Supremo N°50, del 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES.



El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno (1) en poder de cada una de las partes.

Firmado por: Francisca Perales Flores, Subsecretaria de Servicios Sociales, Ministerio de Desarrollo Social y Familia; Manuel Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior, Servicio de Gobierno Interior”.

2°IMPÚTESE el gasto que demande el presente Decreto a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 342 "Apoyo, Monitoreo y Supervisión a la Gestión Territorial", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia vigente para el año 2022.

3° REMÍTASE copia digitalizada del presente Decreto a la Fiscalía, al Gabinete de la Subsecretaría de Servicios Sociales, División de Promoción y Protección Social y copia impresa a la Subsecretaría de Interior y a la Oficina de Partes.

4 ° INCORPÓRESE por Oficina de Partes copia digital del presente Decreto en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social denominado Socialdoc.

ANOTÉSE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”



KENNETH GIORGIO JACKSON DRAGO

MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Asignación:	24-03-342	
ID	NOMBRE	\$
3682	Servicio Gobierno Interior	\$1.449.739.000.
Uº Ejec.:	Aslo: Paula	Fecha: 12/12/2022

